

PARANA, **30 NOV 2016**

VISTO:

La Ordenanza 047/15 de fecha 18 de mayo de 2015 y sus rectificadoras y el expediente N° S01: 4478/2016 UADER_RECTORADO, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza y sus rectificadoras establecen un procedimiento único para la expedición de diplomas de todas las Facultades dependientes de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Que resulta imprescindible contemplar una ordenanza complementaria que establezca el procedimiento único y común para los títulos expedidos de las carreras de nivel superior dictadas en el Rectorado de la Universidad.

Que la Comisión permanente de Asuntos Académicos del Consejo Superior, en despacho de fecha 30 de noviembre de 2016, recomienda aprobar la normativa propuesta.-

Que este Consejo Superior en la novena reunión ordinaria llevada a cabo el día 30 de noviembre de 2016, en la Escuela Normal Rural "Almafuerte" dependiente de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de esta Universidad, aprobó el despacho de la comisión de Asuntos Académicos de este cuerpo.-

Que la competencia de este órgano para resolver sobre el particular, resulta de lo normado en el artículo 14 incisos d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Establecer en todo el ámbito de la Universidad un procedimiento único y común para la expedición de diplomas a los egresados de las carreras de nivel superior dependientes de Rectorado, el que se regulará por esta Ordenanza y el Anexo, que agregado, forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Disponer que la solicitud de diploma deberá presentarse en Mesa de Entradas de Rectorado, debiendo tramitarse en forma personal y solamente podrá ser iniciado por un tercero, si éste, presenta una autorización otorgada por el interesado con firma certificada ante Notario, Juez de Paz o personal de Rectorado, facultado por el mismo para ello.

ARTICULO 3°.- Implementar el Formulario N° 1, que contendrá los requisitos que a continuación se detallan, cuyo respectivo modelo forma parte del Anexo I:

- a. El formulario se llenará por el Solicitante del Diploma en forma manuscrita y legible, sin abreviaturas.
- b. Los nombres y apellidos deberán consignarse completos, sin iniciales, con los acentos correspondientes si los tuviera.
- c. Se deberá constituir un domicilio especial dentro de la Provincia, en el cual serán válidas todas las notificaciones que deban efectuarse.
- d. Los datos consignados por el solicitante en el formulario revestirán el carácter de declaración jurada.

ARTICULO 4°.- Determinar que el interesado deberá adjuntar, a la solicitud de diploma, la siguiente documentación:

- a. Fotocopias de las hojas del Documento Nacional de Identidad que contengan los datos personales y último domicilio, las que serán cotejadas con el original. Si es extranjero y carece de este documento, las fotocopias serán las correspondientes al pasaporte o documento con el que ingresó al país.
- b. Fotocopia del título de nivel medio, certificada por responsable de la Coordinación de la/s carrera/s o de Secretaría Académica.
- c. Comprobante original del pago de la tasa por expedición de diploma (en caso de estar establecido).
- d. Constancia de libre deuda de Biblioteca y de cualquier otro servicio arancelado que brinde el Rectorado de la Universidad.

ARTICULO 5°.- Disponer que, una vez que la Coordinación de la/s Carrera/s controle que la documentación haya sido presentada en forma completa y correcta, la solicitud sea

firmada por el solicitante en presencia del empleado que recibe la documentación, dejándose constancia de su ingreso.

ARTICULO 6°.- Entregar al interesado un comprobante donde conste el número de ingreso del trámite, la fecha, cantidad de fojas presentadas, firma y sello del empleado que lo recibió.

ARTICULO 7°.- Determinar que, una vez armado el expediente, la carátula, deberá contener el nombre del Rectorado, el número de expediente, la fecha de inicio, el apellido y nombre del solicitante del diploma, y el título solicitado.

ARTICULO 8°.- Establecer que el Responsable de la Coordinación de la/s carrera/s será el encargado de expedir el Certificado de Materias Aprobadas, el que será firmado por su responsable o Secretario/a Académico/a, consignando las mismas conforme al Plan de Estudios, el que deberá contener todas las materias aprobadas por examen o equivalencia, especificando el nombre de cada materia, fecha de aprobación u otorgamiento de la equivalencia; fecha de regularización, si corresponde; calificación obtenida en números y letras y número del acta de examen o número de resolución de equivalencia.

ARTICULO 9°.- Disponer que el Responsable de la Coordinación de la/s Carrera/s será el encargado de controlar con las actas de exámenes y resoluciones de equivalencia, dejándose constancia de ello con la firma.

ARTICULO 10°.- Disponer que la Coordinación de la/s carrera/s será la única responsable de la veracidad de los datos consignados en los Certificados Analíticos que se expidan para el otorgamiento del Diploma solicitado.

ARTICULO 11°.- Establecer que la Coordinación de la/s carrera/s, sea responsable de la guarda y custodia de las Actas de exámenes, bajo la forma que ésta lo consideren pertinente.

ARTICULO 12°.- Disponer que el/la Secretario/a Académico/a de Rectorado, según formulario N° 2 Anexo II, remitirá el expediente a quien preside el Consejo Superior, Rector, acreditando que están cumplidos los requisitos reglamentarios de solicitud de diploma.

ARTICULO 13°.- Disponer que el Consejo Superior dictará la resolución según formulario N° 3a y/o 3b, que se adjuntan en el Anexo III, certificando el cumplimiento de todos los

requisitos exigidos por el Plan de Estudios que corresponda, con la finalidad de la obtención del Diploma.

ARTICULO 14°.- Establecer que, una vez ingresado el trámite en el Área Títulos de Rectorado, la misma será la encargada de controlar que estén cumplidos todos los requisitos reglamentarios y académicos y que la certificación expedida por el Responsable de la Coordinación de la/s carrera/s coincida fielmente con el Plan de Estudios aprobado por Resolución del Ministerio de Educación.

ARTICULO 15°.- Disponer que luego de acreditado el cumplimiento de todos los requisitos para la expedición del diploma, la Secretaría Académica remitirá el expediente al/la Rector/a para el dictado de la resolución, según formulario N° 4, que se adjunta en el Anexo IV.

ARTICULO 16°.- Establecer que el Rector dictará la resolución otorgando el título solicitado y disponiendo la expedición del diploma, según modelo que constan en los Formularios N° 5a y/o 5b del Anexo V, la que podrá ser individual o incluir todas las solicitudes enviadas por el Responsable de la Coordinación de la/s carrera/s y deberá consignar, respecto de cada diploma otorgado, el número de registro de la Universidad, el que será correlativo.

ARTICULO 17°.- Determinar que el otorgamiento del diploma se registra en un acta, que podrá estar previamente encuadernada o ser móvil, la cual deberá foliarse y, en caso de ser móvil, encuadernarse anualmente.

ARTICULO 18°.- Disponer que el diploma una vez firmado por el Rector y Secretario/a Académico/a, sea retirado por el Responsable de la Coordinación de la/s Carrera/s dependientes de Rectorado junto con una copia de la resolución de su otorgamiento.

ARTICULO 19°.- Establecer que el Diploma será firmado en el margen derecho por el Rector y en el margen izquierdo por el/la Secretario/a Académico/a de Rectorado.

ARTICULO 20°.- Determinar que las medidas serán de cuarenta y ocho con setenta (48,70) centímetros de ancho por treinta y tres (33) centímetros de alto.

ARTICULO 21°.- Disponer que el material utilizado sea cartulina de 300 gr. y el texto será impreso con tinta negra, en letra cursiva, a los que se les podrá agregar las medidas de seguridad que la Universidad considere convenientes.

ARTICULO 22°.- Establecer que de acuerdo al modelo, N° 6a y/o N° 6b, del Anexo VI, el Diploma tendrá el siguiente texto impreso: en el margen superior dirá "República Argentina", debajo a la derecha, llevará impreso en color, el Escudo Nacional y a la izquierda el de la Provincia de Entre Ríos. Entre ambos escudos llevará impreso "Provincia de Entre Ríos" y debajo "Universidad Autónoma de Entre Ríos"; a continuación: "Rectorado".- Debajo: "Por cuanto..." (Nombre del/la egresado/a), "D.N.I. N°..." (Número de documento). Ha terminado los estudios correspondientes a la Carrera de..." y/o ha terminado los estudios correspondientes al título intermedio de la carrera de... (Nombre de la carrera), "el..." (fecha de último examen). "De conformidad con lo que dispone el estatuto vigente, se le otorga el título de..." (Nombre del Título). "Paraná,..." (Fecha resolución del Rector/a).-

ARTICULO 23°.- Disponer que el nombre del/la egresado/a, número del documento que identificó al/la egresado/a; nombre de la carrera; fecha del último examen; nombre del título; fecha de resolución rectoral, se completarán en forma digital."

ARTICULO 24°.- Determinar que en la parte central inferior, separando las firmas de las autoridades, se colocará una cinta con los colores de la Bandera de Entre Ríos y sobre ella se pegará una oblea con el emblema de la Universidad. En el margen inferior derecho, debajo de la firma del Rector llevará el número de registro de la Universidad.

ARTICULO 25°.- Establecer que el título consignado en el diploma deberá concordar con el sexo que consta en el documento que identificó la persona que solicitó su expedición.

ARTICULO 26°.- Disponer que ninguna palabra podrá abreviarse y el nombre y apellido del/la egresado/a se escribirá sin iniciales, en concordancia con el documento que lo identifica.

ARTICULO 27°.- Establecer que el diploma será retirado, bajo recibo, por el graduado en la Coordinación de la/s Carrera/s de la Secretaria Académica de Rectorado. En caso de ser

retirado por un tercero, éste deberá contar con una autorización otorgada por el graduado con su firma certificada ante Escribano.

ARTICULO 28°.- Disponer que en el caso de que existan errores al expedirse el diploma y éste ya fue firmado por todas las autoridades, el área de Coordinación de las Carreras de la Secretaría Académica de Rectorado efectuará el reclamo al Área Títulos de Rectorado, mediante nota con remisión del Diploma. Una vez recibido se confeccionará un nuevo diploma en forma correcta y se procederá a la destrucción del primero, dejando constancia de ello por nota marginal, en el acta en que se registró el diploma original.

ARTICULO 29°.- Otorgar duplicado del diploma sólo en caso de pérdida, robo, hurto o destrucción total o parcial del original y en este último caso, sólo se procederá a la expedición del duplicado si el deterioro afecta las partes manuscritas del diploma original.

ARTICULO 30°.- Determinar que el/a graduado/a o un tercero autorizado por éste con poder especial y firma certificada ante Escribano, podrá solicitar el duplicado en la Coordinación de la/s Carrera/s, mediante la presentación de una nota a la que adjuntará las siguientes constancias:

- a) caso de pérdida, robo o hurto: original de la expedición o denuncia policial
- b) si la destrucción es total: original de la exposición o denuncia policial
- c) si la destrucción es parcial: el diploma original

ARTICULO 31°.- Disponer que el Responsable de la Coordinación de la/s Carrera/s de la Secretaría Académica de Rectorado elevará la solicitud al Área Títulos y, una vez efectuados los controles pertinentes, a través de la Secretaría Académica se elevará el trámite al Rector para que proceda a dictar la resolución del otorgamiento de título duplicado, dejándose constancia en el cuerpo del diploma que es duplicado.

ARTICULO 32°.- Determinar que la Universidad podrá establecer una tasa por servicios de expedición de diploma y su legalización ante la autoridad pertinente.

ARTÍCULO 33°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese la presente al Responsable de la Coordinación de la/s Carrera/s de la Secretaría Académica de Rectorado, cumplido Archívese.-

ABOG. CARLOS A. BORDI
Secretario del Consejo Superior
Universidad Autónoma de Entre Ríos

PROF. ANIBAL J. SATTNER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

ANEXO I

FORMULARIO N° 1

PARANÁ,

Al Sr./Sra. Rector
De la Universidad Autónoma de Entre Ríos

S _____ / _____ D _____

El/la que suscribe.....DNI....., con
domicilio en, solicita el otorgamiento del
título..... y expedición del diploma correspondiente a la
carrera de

Saluda a Ud. con atenta consideración.

DATOS PERSONALES

Apellido y Nombres:.....

Tipo y Número de Documento:

Domicilio Especial:

Localidad:

Teléfono:

Correo Electrónico:

Fecha de aprobación de la última asignatura:

.....
(firma del Alumno)

*Los datos consignados en la presente revisten el carácter de DECLARACIÓN JURADA.-

ANEXO II

FORMULARIO N° 2

PARANÁ,

Sr. Rector/ra y/o Consejeros Superiores
De la Universidad Autónoma de Entre Ríos
S _____ / _____ D

Elevo a Ud., el expediente N° de solicitud de Diploma
de....., correspondiente al alumno.....,
DNI N°
Efectuando el control pertinente le solicito que dicte la Resolución que certifica la
culminación de la carrera de.....Resolución Ministerio de Educación
N°/.....

.....
Firma y sello Secretario/a Académico/a

Nota: Para el caso de títulos intermedios se modifica en el último párrafo:

..... que certifica la culminación del....., de la carrera de
(Continúa igual)

ANEXO III

FORMULARIO N° 3a

RESOLUCION N°.....
PARANÁ, de

VISTO:

El expediente N° de solicitud de expedición de diploma
presentado por DNI N°
Correspondiente a la carrera Resolución N°.....,
dictada en Rectorado de la Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que el/la interesado/a ha cumplido con todos los requisitos reglamentarios y
los exigidos por el Plan de Estudios aprobado por Resolución Ministerial N°

Que en uso de las atribuciones otorgadas por el art.....del Estatuto
Académico de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

EL CONSEJO SUPERIOR DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Certificar que, DNI N°, el
..... Culminó los estudios correspondientes a la carrera
.....Resolución N°, por lo que le corresponde el título
de.....

ARTICULO 2°.- Solicitar al/la Sr./Sra. Rector/a que otorgue a,
DNI N°....., el título de..... y ordene la expedición
del correspondiente diploma.

ARTICULO 3°.- Elevar estas actuaciones a Secretaría Académica de Rectorado de
U.A.D.E.R.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.-

FORMULARIO N° 3b

RESOLUCION N°...
PARANÁ, de

VISTO:

El expediente N° de solicitud de expedición de diploma
presentado por DNI N° Correspondiente
al..... de la carrera Resolución N°.....,
dictada en Rectorado de la Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que el/la interesado/a ha cumplido con todos los requisitos reglamentarios y
los exigidos por el Plan de Estudios aprobado por Resolución Ministerial N°

Que en uso de las atribuciones otorgadas por el art.....del Estatuto
Académico de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

EL CONSEJO SUPERIOR DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Certificar que, DNI N°, el
..... culminó los estudios correspondientes al.....
de la carrera.....Resolución N°, por lo que le
corresponde el título de.....

ARTICULO 2°.- Solicitar al/la Sr./Sra. Rector/a que otorgue a,
DNI N°....., el título de..... y ordene la expedición
del correspondiente diploma.

ARTICULO 3°.- Elevar estas actuaciones a Secretaría Académica de Rectorado de
U.A.D.E.R.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.-

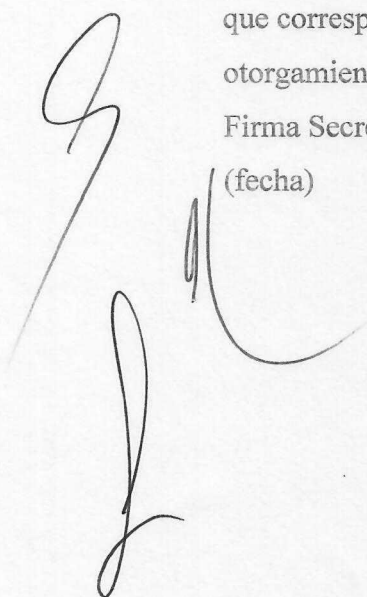
ANEXO IV

FORMULARIO Nº 4

De las presentes actuaciones surge que el/la alumno/a, cuyos datos se consignan precedentemente, ha dado cumplimiento a todos los requisitos académicos y reglamentarios que corresponden al título solicitado, por lo que solicito se dicte la resolución de otorgamiento de título y expedición de diploma.

Firma Secretario Académico

(fecha)

The block contains several handwritten marks. On the left, there is a large, stylized signature. To its right, there are several smaller, more compact signatures or initials, some of which appear to be written over the printed text for the date field.

ANEXO V

FORMULARIO N° 5a

RESOLUCIÓN N°
PARANÁ,

VISTO:

La Resolución N° de fecha del Consejo Superior; y

CONSIDERANDO:

Que la documentación presentada por el Área de Coordinación de la Carrera, obrante en el Expediente de Rectorado ha sido evaluada y analizada por el área Títulos y Diplomas y cuenta con informe de la Secretaría Académica dependiente de este Rectorado, mediante la que se acredita la conclusión de la carrera por parte del/la egresado/a; como asimismo el cumplimiento de todas las disposiciones vigentes.

Que en uso de las atribuciones propias del cargo, según la Ley N° 24.521 de Educación Superior, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 16°, inciso f) "*Suscribir conjuntamente con los Decanos los diplomas de Doctor, los títulos profesionales universitarios y las constancias de reválidas y habilitaciones*" del Estatuto Académico Provisorio de esta Universidad, el que suscribe está facultado para resolver sobre el particular.

Por ello:

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar el título y expedir el diploma que a continuación se indica, de acuerdo a lo establecido en las reglamentaciones vigentes:

<u>Registro N°</u>	<u>Apellido y Nombre/s</u>	<u>Documento</u>	<u>Título</u>

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Rectorado UADER

FORMULARIO N° 5b

RESOLUCIÓN N°
PARANÁ,

VISTO:

La Resolución N° de fecha del Consejo Superior; y

CONSIDERANDO:

Que la documentación presentada por el Área de Coordinación de la Carrera, obrante en el Expediente de Rectorado ha sido evaluada y analizada por el área Títulos y Diplomas y cuenta con informe de la Secretaría Académica dependiente de este Rectorado, mediante la que se acredita la conclusión del..... de la carrera por parte del/la egresado/a; como asimismo el cumplimiento de todas las disposiciones vigentes.

Que en uso de las atribuciones propias del cargo, según la Ley N° 24.521 de Educación Superior, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 16°, inciso f) "Suscribir conjuntamente con los Decanos los diplomas de Doctor, los títulos profesionales universitarios y las constancias de reválidas y habilitaciones" del Estatuto Académico Provisorio de esta Universidad, el que suscribe está facultado para resolver sobre el particular.

Por ello:

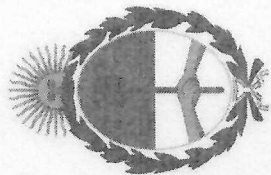
EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar el título y expedir el diploma que a continuación se indica, de acuerdo a lo establecido en las reglamentaciones vigentes:

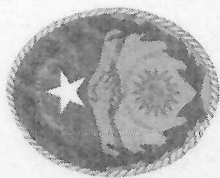
<u>Registro N°</u>	<u>Apellido y Nombre/s</u>	<u>Documento</u>	<u>Título</u>

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Rectorado UADER



República Argentina
Provincia de Entre Ríos
Universidad Autónoma de Entre Ríos
Rectorado



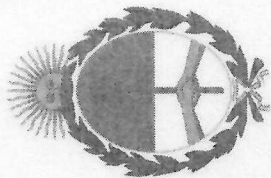
Por cuanto
D.N.F. N° , ha terminado los estudios correspondientes a la carrera de
el De conformidad con lo que dispone el estatuto vigente, se otorga
el presente título de
Paraná,

Secretario Académico

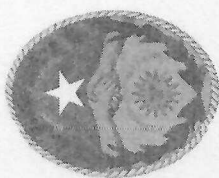
Rector

Registro de Universidad

Consejo Superior
Universidad Autónoma
de Entre Ríos



República Argentina
Provincia de Entre Ríos
Universidad Autónoma de Entre Ríos
Rectorado



Por cuanto
D.N.I. N° , ha terminado los estudios correspondientes al
de la carrera de
el De conformidad con lo que dispone el estatuto vigente, se otorga
el presente título de
Paraná,

Secretario Académico

Rector

Registro de Universidad.....

077